

Titular de esta Judicatura. Corriente el oficio No. 278-DJP, actuó el señor Oficial Mayor, en calidad de Secretario encargado de la Judicatura.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Raúl Merino Hernández. JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, a 2 de julio del 2002. Las DBH45.- Agréguese al proceso el escrito presentado. Cuéntese en lo posterior en la presente causa, con el Dr. Cristóbal Vnicio Troya, en la calidad que comparece, conforme lo justifica con el documento que acompaña. En virtud de la razón sentada por el señor Ciudador y atenta la petición que antecede; en mérito al juramento realizado por el actor, en lo que se refiere a desconocer el domicilio del demandado, y de conformidad con lo que dispone el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil, citemos al señor ROBERTO CARLOS CIFUENTES RODRIGUEZ, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Raúl Merino Hernández.- Juez.- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar castillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponde. Dr. Manuel Amón Medina SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello t/2024678 a.c.

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: AMPARO POSESORIO (VERBAL SUMARIO) No. 363-02-RM ACTORA: AIDA MORA MORA DEMANDADAS: ROSA MILDRED Y KAHITA NICOLINA MANDARANO PONCE CUANTIA: INDETERMINADA CITACION A: ROSA MILDRED Y KAHITA NICOLINA MANDARANO PONCE PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 24 de Junio del 2002; las 09h20.- VISTOS.- Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto, evoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- Consecuentemente, a las demandadas: ROSA MILDRED Y KAHITA NICOLINA MANDARANO PONCE, córrase traslado con copia de la demanda y esta providencia.- Citemos a la demandadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil, en virtud del juramento rendido por la actora, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Inscríbese la presente causa en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Agréguese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el castillero judicial designado por

preunión y desconocido, por prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta Cabecera, conforme el Artículo 88 del Código de Procedimiento Civil. Citemos a Ud., para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponde en esta ciudad de Quito. Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas: Secretario Hay un sello t/2024617 a.c.

R. DEL E. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO JUDICIAL EXTRACTO CAUSA No. 485-2 2002 ACTOR: Francisco Isidoro Pardo Cordovez DEFENSOR: Dra. Ana Heredia rovi Casillero Judicial No. 878 OBJETO DE LA DEMANDA: Aprobación de Poder General conforme consta de la Escritura Pública de PODER GENERAL otorgada ante el Notario de Cayambe Lcdo. Rodrigo Heredia, fecha 20 de Junio de 2002, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., otorga Poder General, amplio y suficiente en derecho se requiere a favor del Sr. Francisco Isidoro Pardo Cordovez, con las más amplias atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para que presente a esta en todos los negocios, actos y contratos que realice OTORGADO POR: Jorge Enri Witt Verbeek, Secretario Ad-hoc nombrado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Villalcazar S.A. y debidamente autorizado a la misma. FECHA: 20 de Junio del 2002, a las 09h00.- Vistos.- Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto, evoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite correspondiente.- Por lo tanto, se publica en una de las ediciones de mayor circulación de la ciudad de Quito un extracto de la demanda y escritura de Poder General otorgada por la Compañía Inmobiliaria Villalcazar S.A., en favor de Francisco Isidoro Pardo Cordovez, en la forma determinada en el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil. Hecho se procesa conforme a derecho. Téngase en cuenta el domicilio judicial y defensor designado.- NOTIFIQUESE.- Dr. Brasullo Pérez. SECRETARIO Hay un sello t/2024587 a.c.

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 1037... del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/19715 a.r.

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 124172032 de ROSARIO ARIAS VERDEZOTO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/19715 a.r.

Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/19715 a.r.

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 125538417 de LLUMINGUA GUANOQUIZA ANGELA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/19715 a.r.

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 103844884 de QUICHIMBO CAMACHO SEGUNDO ALCIVAR del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/19715 a.r.

QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 113123188 de TENESACA HEIRA BOLIVAR del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. cc/19715 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 320 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de noviembre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3401 de 20 SET. 2002.

El capital actual suscrito de US\$ 400, está dividido en 400 participaciones de US\$1 cada una.

En virtud de la presente escritura pública, se reforma entre otras, la siguiente cláusula de los estatutos sociales:

"CLAUSULA DECIMO QUINTA.... El Presidente Ejecutivo será el Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el Gerente de ella, es decir, cada cual firmará y obrará por la compañía, en forma individual y separada".

Quito, 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

t/127719 a.c.